



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MDP

PICHANAQUI, 19 DE ABRIL DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDP, de fecha 22 de abril del 2024, CARTA N°004-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N°004-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N°174-2024-OSG/MDP, INFORME N° 542-2024-GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N°185-2024-OAJ/MDP, INFORME N°207-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°033-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 042-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N° 097-2024/OAJ/MDP, INFORME N° 108-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N°001-2024-M.C.N.E.P con EXP. N°645, respecto a elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNION CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN CON CUI N° 2487587", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante OFICIO N°001-2024-M.C.N.E.P con EXP. N°645, de fecha 16 de enero del 2024, el señor Vicente Huaman Eleazar, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNIÓN CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN CON CUI N° 2487587";

Que, mediante Memorándum N° 07-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, solicita dar atención al documento de referencia, que solicita la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNIÓN CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN CON CUI N° 2487587";

Que, mediante Informe N° 024-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 214 de febrero del 2024, el Ingeniero SGEPUF, Bach/Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, informa que el proyecto de "Creación del Puente Colgante Carrozable sobre el Rio Ipoki en el C.P. Unión Cuviriaki del distrito de Rio Negro-Provincia de Satipo-Departamento de Junin", con CUI N° 2487587, cuenta con mas de 03 años de aprobado sin que haya pasado a la fase de ejecución, por lo que se encuentra próximo a que la DGPMI realice su deactivación. Asimismo el Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Negro se encuentra sin vigencia por lo que es necesario la suscripción de una adenda al Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional Celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Negro; el mismo que mediante INFORME N° 108-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, solicita opinión legal al respecto; con INFORME LEGAL N° 097-2024/OAJ-MDP, considera improcedente la suscripción de la adenda al Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Negro, al haberse vencido la ultima adenda el 31 de diciembre del 2022, amerita un nuevo convenio, por lo que





recomienda proyectar un nuevo CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI, QUE UNE EL C.P. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y EL C.P. UNIÓN KUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO;

Que, mediante Informe N° 207-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 25 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, recomienda en relación al análisis realizado en el INFORME N° 033-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, solicita la suscripción de un nuevo CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, solicita Opinión Legal a fin de que se derive a sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 0185-2024-OAJ-MDP, de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción de un nuevo CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO"; recomienda se eleve a la comisión de regidores para que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 542-2024-GIDUR/MDP, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, presenta a Gerencia Municipal la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO para la "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNION CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", a fin de la propuesta sea aprobada con las formalidades del caso mediante sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDP, de fecha 18 de abril del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO para la "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNION CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", el mismo que cuenta con Dictamen N° 004-2024/CISDUyR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO para la "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO IPOKI EN EL C.P. UNION CUVIRIAKI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación mutua.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

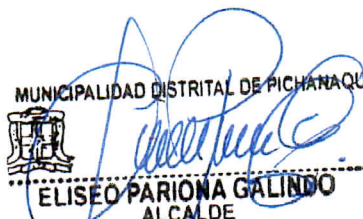
TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE